Municipalidad de José Domingo Ocampos

INTENDENCIA MUNICIPAL
Departamento de Caaguazú- Paraguay
Creado por Ley N° 1299/87
RUC: 80014634 / 4 TEL (0527) 20069

CONTRATO N° 03/2014
REPARACION DE AULAS Y CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA N° 2144 YGUAZU DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS

En la ciudad de José Domingo Ocampos, República del Paraguay, se reúnen para celebrar el Contrato de **"REPARACION DE AULAS Y CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA N° 2144 YGUAZU DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS"**, aprobado por Resolución N° 33 /2.014; por una parte, la firma DBP INGENIERIA con RUC 2521771-2 cuyo representante legal es el **Ing. Daniel Benítez Paredes** con Cedula de Identidad N° 2521771, en adelante la CONTRATISTA; y por la otra, la Municipalidad de José Domingo Ocampos, con domicilio legal en la calle Ing. José Domingo Ocampos c/Ruta Internacional N° 7, representada en este acto por el **Abog. Aurelio Acosta Benítez**, en su carácter de Intendente Municipal y la Profesora **María de la Cruz Cabrera de Caballero** en su carácter de Secretaria General, en adelante la CONTRATANTE; quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con FONDOS NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS Y DESARROLLO FONACIDE LEY 4758/12, del Objeto de Gastos N° 520 "Construcciones", del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2.014.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de José Domingo Ocampos para la Contratación Directa supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
5. Resolución N° 33 /2014 de adjudicación firmada por la máxima autoridad de la convocante.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación dentro de la Modalidad de Contratación Directa N° 28/2013, comprende los rubros, precios unitarios y precios totales siguientes:

LOTE 1: RESTAURACION DE AULA
PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

CODIGO DE CATALOGO 72102802-003					
RESTAURACION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA Nº 2144 YGUAZU					
Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
1	Trabajos preliminares y movilización de obra	1	Gb	2.650.000	2.650.000
2	Demolición de techo existente	190	m2	20.000	3.800.000
3	Saneamiento y reposición de tejuelitas de techo	130	m2	37.500	4.875.000
4	Provision y colocación de tejas españolas ceramicas	190	m2	95.000	18.050.000
5	Reacondicionamiento de circuito electrico con material existente removido durante proceso de demolición de techo	1	Gb	2.750.000	2.750.000
6	Provision y colocación de artefactos de iluminación tipo fluroescentes 2x40W en aulas	12	Un	225.000	2.700.000
7	Tratamiento de fisuras con varilla tipo Z	30	ml	20.000	600.000
8	Reposición de revoques y sellado de grietas	50	m2	12.500	625.000
9	Lijado general de paredes para repintado	300	m2	7.500	2.250.000
10	Pintura latex color interior y exterior 2 manos	300	m2	23.500	7.050.000
11	Limpieza final y retiro de escombros	1	Gb	1.500.000	1.500.000
12	Trabajos preliminares y movilización de obra	1	Gb	2.650.000	2.650.000
	TOTAL GENERAL				49.500.000.

Prof. María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC: 2521771-2

Abog. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

LOTE 2: CONSTRUCCION DE SANITARIOS SEXADOS EN ESCUELA
PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

CODIGO DE CATALOGO 72131601-9987
CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO EN ESCUELA BASICA Nº 2144 YGUAZU

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
1	Preparación de la Obra				
	Replanteo	M2	7.6	9.000,00	68.400,00
2	Excavación y Carga de Cimiento c/ P.B.C	M3	2.2	395.000,00	869.000,00
3	Encadenado H°A° superior de (0,11 x 0,27)	M3	0.54	2.200.000,00	1.188.000,00
4	Muros de Nivelación h=0,30			0,00	
	De 0,30 armado con 4 Ø 6	M2	5.5	180.000,00	990.000,00
5	Relleno y compactación	M3	1.5	120.000,00	180.000,00
6	Aislación asfáltica de muros			0,00	
	De 0.15 horizontal	M2	8.23	35.000,00	288.050,00
7	Muro de elevación			0,00	
	De 0.15 para revocar	M2	20.5	85.000,00	1.742.500,00
	De 0,15 visto 1 cara de ladrillo común	M2	35.6	120.000,00	4.272.000,00
8	Techo			0,00	
	Techo de tejas con tejuelones 35% pendiente	M2	17	220.000,00	3.740.000,00
9	Revoques			0,00	
	Interior y exterior a una capa	M2	75	27.000,00	2.025.000,00
10	Contrapiso de Ho de cascote	M2	16.6	25.000,00	415.000,00
11	Piso			0,00	
	Tipo baldosa calcáreo	M2	16.6	60.000,00	996.000,00
	Guarda Obra de alisada de cemento de 0.50 ancho	Ml	14	135.000,00	1.890.000,00
12	Provisión y colocación de Aberturas de Maderas				
	De marco 0,15 y puerta de 0,70 x 2,10 tablero	UN	2	1.100.000,00	2.200.000,00
	De marco de 0,15 (parantes) y puerta de 0,60 x 1,60	UN	3	495.000,00	1.485.000,00
13	Provisión y Colocación de aberturas metálicas			0,00	
	Ventanas tipo balancín de 0,60 X 0,40	UN	2	190.000,00	380.000,00
14	Alfeizar de ventana			0,00	
	Mocheta de revoque en aberturas	ML	12.5	50.000,00	625.000,00
15	Pintura				
	De paredes revocadas interior a la Cal - Blanco o color	M2	40	13.500,00	540.000,00
	De techo, maderamen y tejuelones al barniz	M2	17	19.800,00	336.600,00
	De aberturas de madera c/ barniz	M2	8.5	18.000,00	153.000,00
	Pintura exterior con silicona	M2	35.5	18.000,00	640.800,00
	Balancines	UN	2	100.000,00	200.000,00
16	Revestimientos				
	Azulejos blancos 15 x 15 h= 1,20	M2	23	95.000,00	2.185.000,00
17	Provisión e Instalación de artefactos eléctricos	Global	1	1.800.000,00	1.800.000,00
18	Instalación de agua corriente en baño con tres (3) inodoros, dos (2) lavatorios y mingitorio colectivo	Global	1	3.500.000,00	3.500.000,00
19	Desagüe cloacal de un (1) baño con tres (3) inodoros, dos (2) lavatorios y mingitorio colectivo, con registros, cámara séptica (0,75x 1,50) y pozo ciego (1,50 x 2,50)	Global	1	3.182.650,00	3.182.650,00
20	Colocación de artefactos y accesorios de baño (jabonera-portarrollo-toallero-perchero)	Global	1	3.000.000,00	3.000.000,00
21	Limpieza	M2	7.6	80.000,00	608.000,00
	TOTAL GENERAL				39.500.000

El precio total asciende a la suma de Gs. 89.000.000.- (guaraníes, ochenta y nueve millones).

CLÁUSULA CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas estará supervisada por el Fiscal de Obras, quien deberá dar las instrucciones precisa para el buen cumplimiento de los trabajos adjudicados por la Contratante hasta la entrega definitiva de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN DE OBRA

5.1. La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.-

Prof. María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC: 2521771-2

Abog. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

5.2. La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más delante de acuerdo a la oferta económica aprobada.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato es hasta la recepción definitiva de la obra.
El plazo de ejecución de la obra es de 40 (cuarenta) días después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras
La recepción provisoria: 10 (diez) días posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS
7.1. El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de Gs. 89.000.000.- (Guaraníes, Ochenta y Nueve Millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo tipo de gravámenes o impuestos.-
Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:
1. A la firma del Contrato, en carácter de anticipo, la suma de Gs. 35.600.000.- (Guaraníes, Treinta y Cinco Millones Seiscientos Mil) correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total de este contrato.-
2. El saldo será pagado de acuerdo a la **certificación de avance** aprobados por el Fiscal de Obras y la Intendencia Municipal.-
Los procedimientos a utilizar para preparar los certificados son los siguientes:
3. Los certificados de Obra se presentarán con forme al avance de las obras en formato planilla excel, firmado y sellado por el representante Legal de la Empresa, además la firma deberá presentar las copias de libro de obra. Asimismo, deberá acompañar un mínimo de dos (2) fotografías impresas y en formato digital por cada avance de obra. El plazo para la aprobación de los certificados será de 5 (cinco) días para su aprobación o rechazo. Si la Contratante no emitiere respuesta alguna, se tendrá por aprobado. En caso de rechazo, los plazos para la aprobación se iniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar los nuevos certificados de obra con sus correcciones pertinentes. La convocante efectuara el desembolso en un plazo de cinco días una vez aprobado el certificado.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO
8.1. Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.-
CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS
Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula:

$$Rm = Pmo \left(\sum_{k=1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko} \right) - 1 \right)$$

Donde:
Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.
Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.
Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicgo mes en la revista de la (CAPACO).
Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA
10.1. EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.-
10.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.-
10.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.

Prof. María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC: 2521771-0

Abog. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

10.4. EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.-

10.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.-

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRABAJO FINAL

11.1. EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA.

11.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, **cuya vigencia deberá ser igual a sesenta días calendario**. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado de acuerdo a la CLAUSULA SEPTIMA.

MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".-

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones (CGC 26.1 pliego estándar).

CLAUSULA DECIMA CUARTA: FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a ésta sobre la situación y causales de la disolución.-

Prof. María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

INGENIERIA
DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC: 2521771-2

Abog. Aureo Acosta Benitez
Intendente Municipal

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.-
El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
1) Que la Intendencia Municipal apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.

Prof. María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

Ing. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD DE LOS TRABAJOS A SER EJECUTADOS

17.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscal de obra.-

17.2. En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.-

17.3. Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes proveídos, notificando a el Contratista con una anticipación razonable.-

El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.-

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.-

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

19.1. La Municipalidad a través del Fiscal de Obra designado procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios en los lugares denunciados en forma precedente.-

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.-

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de José Domingo Ocampos Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los 08 días del mes de enero del año dos mil catorce.-

Prof. María de la Cruz Cabrera
Secretaria General
Prof. María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

Abog. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal
Abog. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal

Ing. Daniel Benítez Paredes
DBP INGENIERIA
EL CONTRATISTA
ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC: 2521771-2

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)